



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N° 107-2023-CPP

Paita, 17 de agosto de 2023

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 015-2023 de fecha 17 de agosto de 2023, la donación efectuada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, SUNAT; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Oficio N° 000311-2023-SUNAT/710600 de fecha 07 de julio de 2023, la Jefe de la Oficina de Soporte Administrativo Piura - Intendencia Regional Piura remite la Resolución de Oficina N° 000040-2023-SUNAT/710600 de fecha 07 de julio de 2023, la misma que adjudica de forma anticipada a la Municipalidad Provincial de Paita, la mercancía consignada en el Documento de Salida N° 046222023-000033 por el monto de US\$ 8,184.48 (Ocho mil ciento ochenta y cuatro con 48/100 dólares americanos) y un peso total de 955.00 kilos;

Que, con Informe N° 317-2023-MPP-SGPV/GDS de fecha 19 de julio de 2023, el Subgerente de Participación Vecinal informa a la Gerencia de Desarrollo Social sobre la donación de productos para el consumo humano (mayonesa) por parte de SUNAT, con la finalidad que se realicen las acciones necesarias ante el Pleno del Concejo Municipal encaminadas a aceptar la donación;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 19 de julio de 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita informe legal;

Que, respecto a la donación, el artículo 1621° del Código Civil precisa que "por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien". Esto es, se trata de un acto de desprendimiento o de liberalidad que no exige contraprestación alguna del beneficiario de la donación;

Que, el inciso 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 indica que corresponde al Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, cabe indicar que las donaciones constituyen actos de liberalidad por el cual una entidad o persona dispone de parte de su patrimonio y lo transfiere de manera gratuita en favor de un tercero, el cual puede ser una entidad sin fines de lucro o una entidad del sector público;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 26 de diciembre de 2021, prescribe en su artículo 7° que "a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario". En ese sentido, precisa en su artículo 8° que "el donante es cualquier personal natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación"; mientras que el donatario es "la Entidad u organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros". El beneficiario puede ser "la Entidad u organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u organización de la Entidad";

Que, con Informe N° 372-2023-MPP/GAJ de fecha 03 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que corresponde aceptar la donación efectuada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, SUNAT, consistente en 7,080 sachet de mayonesa a favor de la Municipalidad Provincial de Paita, descritos en los anexos de la Resolución de Oficina N° 000040-2023-SUNAT/710600 de fecha 07 de julio de 2023, por un valor total de US\$ 8,184.48 (Ocho mil ciento ochenta y cuatro con 48/100 dólares americanos);

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, mediante Dictamen N° 10-2023-MPP de fecha 04 de agosto de 2023, la Comisión N° II – Administración y Finanzas recomendó al Pleno de Concejo aceptar la donación efectuada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, SUNAT, consistente en 7,080 sachet de mayonesa a favor de la Municipalidad Provincial de Paita, descritos en los anexos de la Resolución de Oficina N° 000040-2023-SUNAT/710600 de fecha 07 de julio de 2023, por un valor total de US\$ 8,184.48 (Ocho Mil Ciento Ochenta y Cuatro con 48/100 dólares americanos);

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 015-2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue sometido a votación del Pleno de Concejo el Dictamen N° 10-2023-MPP de fecha 04 de agosto de 2023, aprobándose con 09 votos a favor;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° prescribe: “*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*”;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe “*17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto de buena fe legalmente el supuesto de hecho justificativo para su adopción*”;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

ACUERDA:

PRIMERO: ACEPTAR con eficacia anticipada, la donación efectuada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, SUNAT, por un monto de US\$ 8,184.48 (Ocho mil ciento ochenta y cuatro con 48/100 dólares americanos), conforme obra en el acta de entrega N° 046312023-000069 de fecha 14 de julio de 2023 adjunta en el presente acuerdo¹.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE el presente acuerdo a la Subgerencia de Logística, Almacén, Subgerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sala de Regidores y demás áreas administrativas de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Pedro Luis Cuadros Alzamora
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Abg. Luzelvy Marli Chunga Chunga
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

¹ Texto íntegro del acuerdo de concejo adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 015-2023 de fecha 17 de agosto de 2023.